



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA**, AL QUE EN LO SUCESTIVO SE DENOMINARÁ “**EL INFOCOL**” REPRESENTADO POR EL **COMISIONADO PRESIDENTE**, EL MAESTRO, **CHRISTIAN VELASCO MILANÉS**; Y POR LA OTRA LA **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **ROBERTO RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE**, QUE EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ “**CDHEC**” LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARRECEN, ASÍ COMO LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. **I. DE “EL INFOCOL”:**
 - 1.1 Que de conformidad con el Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Mayo de 2016, se otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima el carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; reconociéndolo como la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el territorio de nuestra Entidad.
 - 1.2 Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, “**EL INFOCOL**”, tiene las siguientes atribuciones, en materia de acceso a la información pública:
 - a) Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública;
 - b) Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley;



El mismo artículo, en su fracción IV, inciso m), faculta a la institución en los siguientes términos, para:

- m) Aprobar la suscripción de los convenios y contratos que resulten necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
Así también, conforme al contenido del Artículo 80, fracción V, incisos a) y f), en materia de Relaciones Interinstitucionales cuenta con las siguientes atribuciones:
 - e) Celebrar con autoridades federales, estatales o municipales, convenios de colaboración que permitan a Organismo Garante el mejor desempeño de sus funciones;
 - f) Mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

- 1.3 Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se establece que “**EL INFOCOL**” funcionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siendo el Pleno su órgano supremo de gobierno; de igual manera, conforme al artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los Comisionados elegirán de entre ellos a quien habrá de fungir como Presidente, el cual durará en este encargo un período de tres años, a quien corresponde la representación legal del Instituto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 95, fracción I de la Ley, cargo que actualmente recae en el Comisionado Maestro Christian Velasco Milanés, quien fue elegida por el Pleno de este organismo, en sesión celebrada en fecha 30 (treinta) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), por lo cual cuenta con facultades para suscribir, a nombre de este Instituto, el presente documento.

- 1.4 Que en sesión celebrada en fecha 26 (veintiséis) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno) por el máximo órgano de gobierno del **INFOCOL** sus integrantes aprobaron por unanimidad la suscripción del presente convenio en el propósito de construir el marco jurídico que facilite la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales local, y en esa misma Sesión fueron aprobados los términos que se consignan en el presente documento, así como también consta en el acta respectiva la autorización otorgada a su Comisionado Presidente, Maestro Christian Velasco Milanés, para que suscriba el presente convenio en representación del organismo.



1.5 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle 5 de mayo Número 88, Zona Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima, Colima.

II. DE "CDHEC":

2.1 Que con fecha 30 de mayo de 1992 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 57, mediante el cual se crea la Comisión de Derechos Humanos; y mediante el Decreto 305 se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, que en su artículo 1º refiere que su ámbito de rigor será en todo el Estado de Colima, sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en materia de Derechos Humanos, y tienen por objeto crear y establecer la base, estructura, organización y procedimientos de la Comisión a que se refiere el artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

2.2 Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece en su artículo 13, que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima será el organismo público dotado de plena autonomía, presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de servicio gratuito y de participación ciudadana, que estará a cargo de la protección y defensa en la Entidad, de los derechos humanos que reconozca el orden jurídico mexicano. Conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado o los municipios, que violen estos derechos. Formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

2.3 Que con fecha 27 de noviembre del año 2020, mediante el Acuerdo número 51, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, el 5 de diciembre de 2020, se aprueba designar al C. Lic. Roberto Ramírez, como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, conforme lo establecen los artículos 13 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 11 de la ley que crea la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Colima, por un término de cuatro años; asimismo la citada Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima,



en su artículo 23, fracción VI, establece que al titular de este organismo público le compete celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.4 Que tiene su domicilio el ubicado en la calle Degollado número 79, Colonia Centro, C.P. 28000, de esta ciudad de Colima, Colima.

III.- LAS PARTES COINCIDEN Y DECLARAN QUE:

3.1 Sustenta la actuación para suscribir el presente documento, lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, precepto que señala: **Artículo 16.-** *En materia de cultura de la transparencia y acceso a la información, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, incluso mediante convenio, u otra forma jurídica equivalente, con otros Sujetos Obligados, prácticas que tengan por objeto:*

- I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;*
- II. Armonizar el acceso a la información por sectores;*
- III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas;*
- IV. Procurar la accesibilidad de la información; y*
- V. Fomentar las prácticas de gobierno abierto.*

3.2 Reconocen en la formación de capital humano, en término de habilidades y conocimientos, un objetivo estratégico mutuo, así como el desarrollo de programas amplios de cooperación y fortalecimiento de la educación, la vinculación, la extensión y la investigación respecto de los temas que se consignan en el párrafo anterior.

3.3 LA "CDHEC" pretende conceder la mayor difusión y apertura a la información que se genere o encuentre en su poder, privilegiando el principio de máxima publicidad y en estricta sujeción al cumplimiento de las obligaciones que la Ley de la materia les confiere, en el sentido de transparentar sus acciones y la manera y condiciones en que se toman las decisiones de gobierno.



Dadas las anteriores declaraciones, las partes se someten a las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - **Del objeto.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre “EL INFOCOL” y “CDHEC” para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura cívica, la transparencia la profesionalización con las organizaciones de la sociedad civil y la perspectiva de los Derechos Humanos mediante la realización de acciones y actividades dirigidas a las y los funcionarios públicos y a la población local, en base a las disposiciones de la normatividad de la materia; de tal manera que se reflejen en su actuación, las condiciones que permitan socializar su actividad institucional, elaborando para tal efecto los programas que permitan su viabilidad.

SEGUNDA.- De los alcances. “EL INFOCOL” y “CDHEC” participarán en las acciones que se describen en el objeto, siempre que medie un convenio específico en el que se establezcan los términos, condiciones y compromisos que cada una de las partes adquiere:

- I.- Para efecto de los costos de las acciones generadas bajo este instrumento, ambas acordarán los mecanismos de financiamiento idóneos.
- II.- Para la suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, así como las que se autoricen mediante acuerdos específicos se designan:
 - a) Por “CDHEC” al Licenciado Roberto Ramírez, en su carácter de Presidente del Organismo Público.
 - b) Por “EL INFOCOL”, al Maestro Christian Velasco Milanés, como su comisionado presidente.

III. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" designarán un enlace por el organismo y por el instituto, los cuales serán responsables del seguimiento y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo designados en la forma siguiente:

- a) Por "LA CDHEC", la titular de la Secretaría Ejecutiva del organismo.
- b) Por "EL INFOCOL", la titular de la Secretaría Ejecutiva del organismo.

TERCERA.- De la cooperación. Con la finalidad de establecer los programas de cooperación, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, las partes se brindarán apoyo mutuo en las siguientes actividades:

- I. Participación para que personal de las partes imparta conferencias, talleres, propuestas de investigación y enseñanzas que consoliden la relación entre las partes, particularmente en cuanto corresponde a la difusión del derecho de acceso a la información pública, las obligaciones de transparencia y la protección de datos personales.
- II. El intercambio de información para que sea posible consignar en los hechos las condiciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, en cuanto su observancia corresponde a "CDHEC".

CUARTA. - Información Confidencial. Constituye información de carácter confidencial los datos, fórmulas, procesos, proyectos, investigaciones, así como los informes derivados de la cláusula segunda de este Convenio, cuando dicha información cumpla con las siguientes características:

- I. No sea del dominio público o del conocimiento general;
- II. Posea un valor económico o estratégico, inmediato o potencial; y
- III. Con respecto a la cual se hayan adoptado medidas para asegurar su confidencialidad.



Dicha información podrá ser clasificada de carácter confidencial por cualquiera de las partes en este convenio, cuando exista un interés legítimo para ello, y a efecto de mantener su confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial y de la legislación local.

“EL INFOCOL” y “CDHEC” se comprometen a la salvaguarda de la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual establecida por este Convenio, en los términos prescritos por la normatividad vigente.

QUINTA.- Infraestructura física y tecnológica. “CDHEC” facilitará a “EL INFOCOL”, la infraestructura física disponible y la tecnológica con que cuente así como el espacio físico, para que realice actividades de capacitación que se acuerden coordinadamente, y se establecerán en el acuerdo específico los términos en los cuales se podrá disponer de éstas.

SEXTA.- De la vigencia. La vigencia del presente convenio será por tres años, periodo que inicia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. - De la terminación o rescisión. Cualquiera de las partes podrá dar por terminadas las relaciones de cooperación entre “EL INFOCOL” y “CDHEC”, previa notificación en los términos señalados en este Convenio, e independientemente de las responsabilidades legales en las que se incurra, en los siguientes casos y condiciones:

- a) Por mutuo acuerdo escrito y firmado por ambas partes; en cuyo caso no habrá responsabilidad para ninguna de ellas.
- b) Por incumplimiento reiterado que impida a la otra parte la libre realización de sus propias obligaciones.
- c) Por violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto; así como por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este Convenio.

OCTAVA. Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito y la modificación se realice por medio de la firma del convenio respectivo. Los cambios o adiciones obligarán a las partes y surrirán efectos desde la fecha misma de su firma.



NOVENA. - **De las dudas y controversias.** Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá el sentido que más favorezca a las partes y menos las lesione, y de persistir la duda y la inconformidad sin llegar al consenso, quedará sin efecto la cláusula, persistiendo la validez del resto del clausulado.

DÉCIMA. - **De la ausencia de dolo y mala fe.** Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual lo firman por su libre y espontánea voluntad sin reserva de derecho de ejercitarse acción alguna.

Leído que fue por las partes el presente convenio, lo firman por duplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratifican su voluntad y firman al margen y al calcé en duplicado en la ciudad de Colima, Colima el día 21 veintiuno de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL INFOCOL"

POR "LA CDHEC"

MTRO. CHRISTIAN VELASCO MILANÉS
COMISIONADO PRESIDENTE

PRESIDENTE

LIC. ROBERTO RAMÍREZ

Testigos

MTRO. EDENIDINA LOSOYA BAEZA
SECRETARIA EJECUTIVA DE CDHEC

LIC. FRANCISCO JOSÉ VÁÑEZ CENTENO Y ARVIZU
COMISIONADO DE INFOCOL